

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-015
SERIE 2014-2015**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL MODELO DE PAZ CIUDADANA DEL CENTRO URBANO DEL CONDADO, DURANTE LA ACTIVIDAD “FESTIVAL DE CALLE LOÍZA” QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CALLE LOÍZA, EL DOMINGO 3 DE AGOSTO DE 2014; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El domingo 3 de agosto de 2014, un grupo de vecinos de la Calle Loíza estará llevando a cabo la segunda edición de la actividad denominada “Festival de Calle Loíza”. El evento, al igual que el año pasado, busca desarrollarse entre la calle San Jorge hasta la calle Cordero. En la actividad habrá música y se servirán bebidas alcohólicas;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de las disposiciones del Código de Orden Público de Santurce, relacionadas a la Prohibición de Ruidos Excesivos e Innecesarios y Bebidas Alcohólicas;

POR TANTO: Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime la actividad “Festival de Calle Loíza”, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 14.05 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo en Sitio o Vía Pública.

Artículo 14.06 Prohibición de Poseer y Consumir Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos.

Artículo 14.15 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en el evento.

TERCERO: No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor el domingo 3 de agosto de 2014, en la calle Loiza, desde la calle San Jorge hasta la calle Cordero, en horario de 2:00 p.m. a 12:00 a.m., bajo los parámetros antes mencionados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de julio de 2014.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO